

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"GRUFARQUIMICAS S.A."

ACCIONISTAS:

TECNOQUIMICAS S.A.

LABORATORIOS DEL VALLE S.A.

CAPITAL S/.415'000.000

DÍ 4 COPIAS



NOTARIA
TERCERA

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor Doctor Javier Rosales Kuri, casado, a nombre y en representación de las compañías de nacionalidad Colombianas TECNOQUIMICAS S.A. y LABORATORIOS DEL VALLE S.A., en su calidad de apoderado especial, conforme se desprende de los poderes que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SENOR NOTARIO.- Sírvase

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACIÓN.- Comparece el señor doctor Xavier Rosales Kuri, a nombre y en representación de las compañías TECNOQUIMICAS S.A. y LABORATORIOS DEL VALLE S.A., ambas de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Cali la primera y en la ciudad de Jamundí la segunda; quien manifiesta es su voluntad fundar, como en efecto constituye, una sociedad anónima con la denominación de GRUFARQUIMICAS S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE "GRUFARQUIMICAS S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "GRUFARQUIMICAS S.A.". El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito. Por resolución del directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La compraventa,



**NOTARIA
TERCERA**



importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, envasado, producción, preparación, aprovechamiento, investigación, experimentación, y en general, comercio de todo tipo de mercaderías lícitas, especialmente de productos biológicos y químicos, medicamentos y productos farmacéuticos, insumos para la salud, esparadrapos, parches, curitas, cosméticos, perfumeria y efectos de tocador, desinfectantes, blanqueadores, jabonería, alimentos naturales y procesados, pañales desechables, productos veterinarios y agrícolas; b) La adquisición por compra, permuta u otra forma, de la totalidad o una parte del interés, cuota o cuotas, acción o acciones o simple participación en los bienes, activos, negocios, nombre comercial, "good will", de corporaciones, asociaciones, sociedades, firmas dedicadas a cualquiera de los negocios antes mencionados; c) Adoptar, solicitar, obtener, registrar, adquirir, tomar en arrendamiento o en cualquier otra forma adquirir y poseer, controlar, tener, mantener, proteger, utilizar, ejercer, desarrollar, operar e introducir y vender, adquirir u otorgar licencias u otros derechos y traspasar o enajenar en cualquier forma y explotar o aprovechar por todos los medios, inventos, privilegios industriales, patentes de invención, de mejoras o procedimientos, modelos de utilidad, diseños y modelos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas por la ley; d) Participar como socio o accionista en otras compañías o sociedades, nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos lícitos.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.415'000.000).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento



NOTARIA
TERCERA



de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.

b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.

b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El

Presidente del Directorio o el Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en un

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta



NOTARIA
TERCERA

General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.

c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo.

d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del Directorio a su Presidente por el período de cinco

años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas,

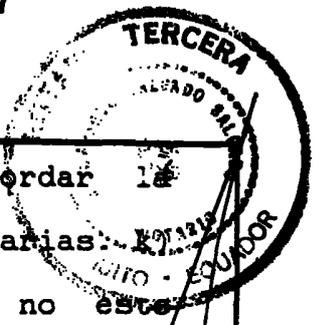
balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. g)

Acordar en cualquier tiempo la remoción de administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos

estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así

como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva

legal o de reservas especiales, de conformidad con lo



NOTARIA
TERCERA

dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. Decidir cualquier asunto cuya resolución no este atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** a) El Directorio estará compuesto por tres miembros principales y tres suplentes, quienes reemplazarán indistintamente a los directores principales. b) Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECTORIO.- CONSTITUCIÓN.- SESIONES.- QUORUM.- MAYORÍA.- RESOLUCIONES.- LIBRO DE ACTAS.-** a) El Directorio decidirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de Directores. b) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente así mismo la mitad más uno del número de Directores intervinientes. c) El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. d) El directorio podrá tomar decisiones validamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario que se designe para cada reunión; o por documentos firmados por los Directores, o mediante comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, telex y telégrafo. Estos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES.**- El directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. b) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. c) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General. e) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. f) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en los artículos décimo octavo y vigésimo primero. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- Corresponde al Presidente del Directorio: A) Nombrar al Gerente General por un período de dos años, y fijar su remuneración. b)



NOTARIA
TERCERA



Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. c) Dirigir las sesiones de la Junta General. d) Suscribir los títulos de acciones. e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. g) Reemplazar al Gerente General en caso de su falta o ausencia, con todas sus facultades, inclusive la representación legal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es un mandatario general con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas legales, estos estatutos y las resoluciones del Directorio. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente General: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta General de accionistas y del directorio; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía con la limitación señalada en este mismo artículo; c) Convocar al Directorio cuando lo considere necesario.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

conveniente y mantenerle adecuada y oportunamente informado sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; d) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Responder por los bienes valores y archivos de la sociedad. f) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar, comprometer los negocios sociales promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contensionso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que son procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones o delegaciones. **LIMITACIONES.- A)**



NOTARIA
TERCERA

CUANTITATIVAS: El Gerente General requerirá autorización del Directorio para los siguientes actos cuyo monto sea igual o superior al equivalente en sucres de ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$150.000); I) el otorgamiento a terceros de cupos de crédito en operaciones del giro ordinario de los negocios sociales; II) el endeudamiento de la sociedad ante particulares o entidades financieras; y, III) la adquisición de insumos, materias primas o bienes de capital. Se entiende que en estos casos no podrá haber fraccionamiento de la unidad contractual. b)

CUALITATIVAS: El Gerente General requerirá autorización del Directorio para los siguientes actos sobre bienes o activos de la compañía sin importar su cuantía: I) adquisición, enajenación, hipoteca, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles; II) adquisición, enajenación, arrendamiento, prenda gravamen, licencia sobre marcas comerciales, nombres comerciales y propiedad intelectual de la sociedad; III) venta cesión o transferencia de dominio, prenda, gravamen o limitación del dominio de equipos, mobiliario e instalaciones; IV) aumento de la planta de personal conforme haya sido definida previamente por el Directorio; V) estructura salarial de la compañía e incrementos y cambios de la misma; VI) para el ejercicio de lo señalado en la letra b) de este artículo y atendiendo a las limitaciones impuestas en los dos numerales anteriores, el Gerente General está

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

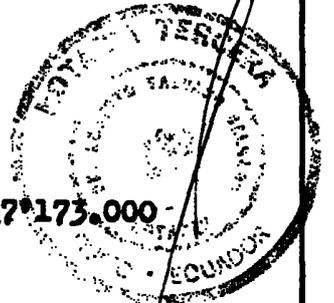
en libertad de nombrar y remover libremente los empleados de la compañía con excepción de aquellos que dependan directamente de él, para cuyo nombramiento se necesitará la autorización del Directorio. VII) Cuando las operaciones que se pretendan realizar dentro del desarrollo del objeto social, excedan o incumplan los parámetros definidos en las circulares reglamentarias que para el efecto expida el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIO.**- El comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente del Directorio. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más



NOTARIA
TERCERA

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

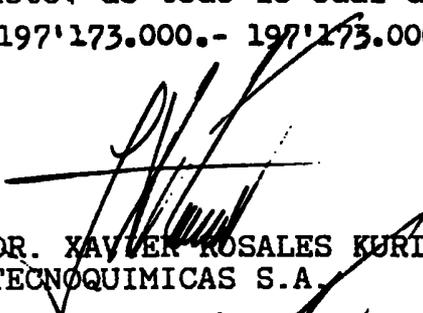
ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
TECNOQUIMICAS S.A.	197.173	197'173.000	197'173.000
LABORATORIOS DEL VALLE S.A.	10.377	10'377.000	10.377.000
TOTAL	207.550	207'550.000	207'550.000



Se agrega el certificado del depósito de la cuenta de integración de capital. **CUARTA: CARÁCTER DE LA INVERSIÓN.**- El doctor Xavier Rosales Kuri, en su calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S.A. y Laboratorios del Valle S.A., expresamente declara que la inversión realizada en el capital de Grufarquímicas S.A., tiene el carácter de subregional en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la comisión del Acuerdo de Cartagena. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan al doctor Xavier Rosales Kuri y/o al señor Rodrigo Chiriboga, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (firmado) Doctor Xavier Rosales Kuri, Abogado, matrícula número

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

tres mil seiscientos veintisiete, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO.- 197.173.- 197'173.000.- 197'173.000.-- VALE.--


DR. XAVIER ROSALES KURI
TECNOQUIMICAS S.A.

C.C. 140386249-5


DR. XAVIER ROSALES KURI
LABORATORIOS DEL VALLE S.A.

C.C. 140386249-5




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



17

Tecnoquimicas



PODER

Comparece el señor **EMILIO SARDI APARICIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, en nombre y representación de la sociedad **TECNOQUIMICAS S.A.**, en su condición de vicepresidente ejecutivo y representante legal, manifiesta que en nombre y representación de la citada compañía otorga poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de **Francisco Rosales Ramos** (C.I. 1700404534), **Rafael Rosales Kuri** (C.I. 1703862803) y **Xavier Rosales Kuri** (C.I. 1703862795), para que cualquiera de ellos, a su nombre y en representación intervenga en el contrato de constitución de una sociedad anónima en la República de Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriba acciones, desembolse su valor en la forma que considere más adecuada, aporte y transfiera cualquier tipo de bienes, quedando el mandatario facultado para firmar cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las leyes de la República de Ecuador sean necesarios para la constitución de la compañía, incluyendo cualquier trámite referente a la inversión extranjera y el registro de la misma.

Emilio Sardi Aparicio
C.C. 14.434.582 de Cali

15 JUL 1997

Cali,

El anterior escrito fue protocolizado por el Sr.

Emilio Sardi Aparicio CC. No. 1434582

expedida en

al despacho de la Notaría Decima de Cali.

El Notario,

Notaría Decima del Circuito de Cali
Escriba del Valor Notarial de Cali

ALVARO BENTONIA MANTILLA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que ALVARO RENTERIA MANTILLA ejerce legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIO DECIMO DEL

CIRCULO DE CALI VALLE y que la firma y sello que aparecen como tuyas son los que usa en sus actos públicos.

Santiago de Cali, JULIO 17 DE 1.997

Por el Gobernador. P/GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ
OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito ING/FERNANDO MORA/CONSUL

del Consulado de CALI/COLOMBIA certifica que es auténtico en la que u. e. se selló

GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ

GOBERNACION DEL VALLE

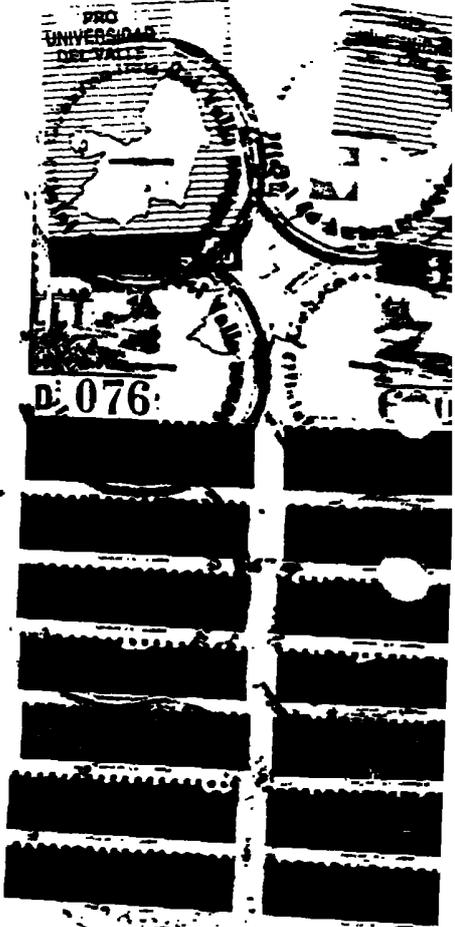
en la ciudad de Cali No. 367

Autenticación T3D

Costo de la autenticación US\$30 - \$34.500 pesos

Lugar y fecha CALI JULIO 21/97

ING. FERNANDO A. MORA
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA



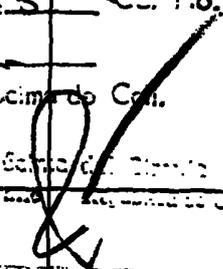
19
LABORATORIOS DEL VALLE S.A.



PODER

Comparece el señor **LUIS ENRIQUE TENORIO CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, en nombre y representación de la sociedad **LABORATORIOS DEL VALLE S.A.**, en su condición de Presidente y representante legal, manifiesta que en nombre y representación de la citada compañía otorga poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor Francisco Rosales Ramos (C.I. 1700404534), ~~Rafael Rosales Kuri~~ (C.I. 1703862803) y Xavier Rosales Kuri (C.I. 1703862795), para que cualquiera de ellos, a su nombre y en representación intervenga en el contrato de constitución de una sociedad anónima en la República de Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriba acciones, desembolse su valor en la forma que considere más adecuada, aporte y transfiera cualquier tipo de bienes, quedando el mandatario facultado para firmar cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las leyes de la República de Ecuador sean necesarios para la constitución de la compañía, incluyendo cualquier trámite referente a la inversión extranjera y el registro de la misma.


Luis Enrique Tenorio C.
C.C. 16.586.001 de Cali.

Cali, 15 JUL 1997
El anterior escrito fue presentado por el Sr. Luis Enrique Tenorio C.C. No. 16586001
expedida en Cali
al despacho de la Notaría Décimo de Cali.
El Notario, Notaría Décimo de Cali


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

20

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que ALVARO RENTERIA MANTILLA ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que sirve de base las funciones de NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI VALLE y que la firma [Firma] que aparece en el documento que usa en sus actos oficiales.

JULIO 17 DE 1997

Se otorga en Cali

Por el Gobernador

P/GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ
OFICIAL DE AUTENTICACIONES

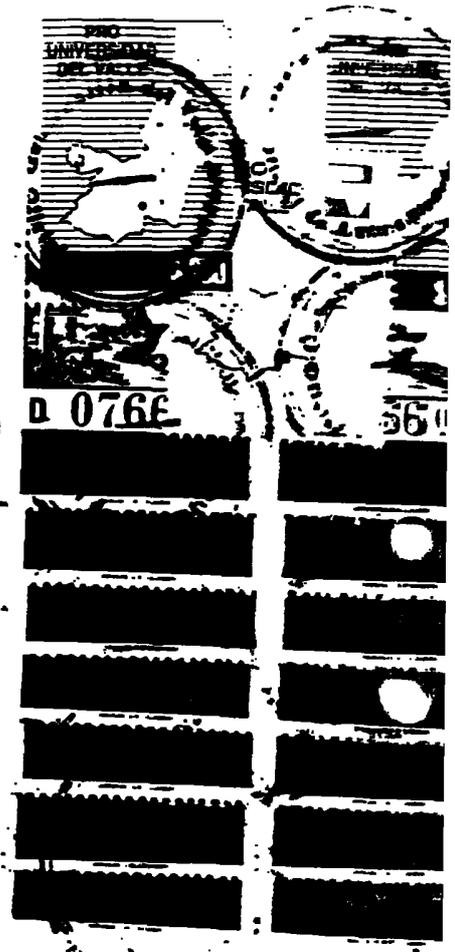


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autentificar la firma que antecede,
ING/FERNANDO MORA/CONSUL
CALI/COLOMBIA certifica
que es autenticamente el endoso que se hizo en el
GUILLERMO LEON ESPINOSA JIMENEZ
GOBERNACION DEL VALLE

En todo sus actuaciones.
368
13D
US\$30-334.500 pesos
Cali Julio 21/97

ING. FERNANDO A. MORA J.
CONSOLE DE PRIMERA CLASE EN
CALI - COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE: ~~LABORATORIOS DEL VALLE S A~~

AFILIADO

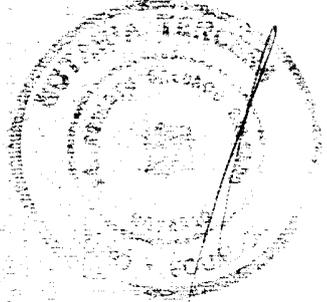
DOMICILIO: JAMUNDI VALLE

DIRECCION COMERCIAL: KM 23 VIA CALI JAMUNDI X

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: KM.23 VIA CALI-JAMUNDI

CIUDAD: JAMUNDI

MATRICULA NRO: 010299-04



CERTIFICA:

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 7113 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1961. NOTARIA CUARTA DE BOGOTA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 1963 BAJO EL NRO. 26290 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: MERCK SHARP & DOMME QUIMICA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR LA ESCRITURA NRO. 5175987 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1986. NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1988 BAJO EL NRO. 13833 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MERCK SHARP & DOMME QUIMICA DE COLOMBIA S.A. POR EL DE LABORATORIOS DEL VALLE S A

CERTIFICA:

POR ESCRITURA NRO. 7702 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988, NOTARIA DECIMA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1988 BAJO EL NRO. 13834 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE: SANTAFE DE BOGOTA

A: JAMUNDI

22

C E R T I F I C A :

REFORMAS:

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	FECHA	No.INS	LIBRO
488	20-04-1977	11 BOGOTA	15-12-1988	13827	IX
1769	09-05-1966	04 BOGOTA	16-12-1988	13820	IX
3359	04-08-1986	21 BOGOTA	16-12-1988	13832	IX
3610	13-08-1965	04 BOGOTA	16-12-1988	13819	IX
7993	05-11-1971	06 BOGOTA	16-12-1988	13821	IX
2128	30-08-1973	11 BOGOTA	16-12-1988	13822	IX
1786	26-08-1974	11 BOGOTA	16-12-1988	13823	IX
9	13-01-1975	11 BOGOTA	16-12-1988	13824	IX
497	08-04-1976	11 BOGOTA	16-12-1988	13825	IX
1654	07-10-1976	11 BOGOTA	16-12-1988	13826	IX
30	23-01-1978	11 BOGOTA	16-12-1988	13828	IX
2228	29-12-1981	11 BOGOTA	16-12-1988	13829	IX
4798	28-09-1983	07 BOGOTA	16-12-1988	13830	IX
4940	10-08-1984	07 BOGOTA	16-12-1988	13831	IX
145	20-01-1997	03 CALI	23-01-1997	00499	IX

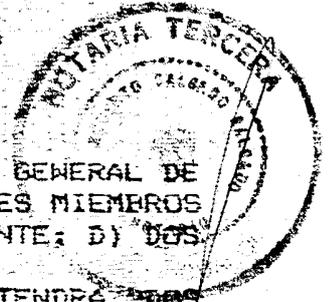
C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2083

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA INVESTIGACION, DESARROLLO, MANUFACTURA, REFINACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMRAVENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE DROGAS Y PRODUCTOS MEDICINALES QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BOTANICOS, BACTERIOLOGICOS, BIOLOGICOS, E INDUSTRIALES PARA USO HUMANO, VETERINARIO O INDUSTRIAL Y MATERIAS PRIMAS Y COMPONENTES DE LOS MISMOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS; B) SERVIR DE AGENTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, NACIONAL O EXTRANJERA EN NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS FINES ANTERIORES; C) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ANTERIORES; D) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA SERVIR COMO GARANTE DE SUS EMPLEADOS EXTRANJEROS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, CUANDO ESTOS NECESITEN PAZ Y SALVO PARA SALIR DEL PAIS; E) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE O SER SOCIA DE SOCIEDADES, ASI COMO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS.

C E R T I F I C A :



C E R T I F I C A :

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES SUPLENTE; C) POR UN PRESIDENTE; D) DOS VICEPRESIDENTES; E) UN SECRETARIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE QUE SERAN EN SU ORDEN: A) EL PRIMER VICEPRESIDENTE Y TESORERO. QUIEN SERA EL PRIMER SUPLENTE Y REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. B) EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE QUIEN ACTUARA COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CUANDO NO SEA REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES TIENEN AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA FACULTADOS PARA FIRMAR CONTRATOS, OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR, CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, FIJAR SUS ASIGNACIONES, PROVEERLOS, REVISAR SUS FUNCIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EXPIDAN, GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPANIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES, MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: IGUALMENTE PODRAN EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, HIPOTECAR BIENES RAICES DE LA COMPANIA CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EL PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTIR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; MANEJAR LAS FINANZAS DE LA COMPANIA; ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SUPERVISAR TODOS LOS ASUNTOS FINANCIEROS A LA JUNTA DIRECTIVA; CUANDO ESTA SE LO SOLICITE, ENDOSAR CHEQUES PARA SU DEPOSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPANIA Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS FINANZAS DE LA MISMA Y LAS DEMAS QUE LE FUEREN ASIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: 1) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) ASESORIA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. B) ELEGIR AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE CUALQUIERA DE LOS BIENES SOCIALES Y LA CONSTITUCION DE GARANTIAS PARA AFIANZAR DEUDAS DE OTRAS SOCIEDADES.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:

DOCUMENTO: ACTA NRO: 111 FECHA: 1987/11/25

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

FECHA INSCRIPCION: 1989/01/05 NRO. 14372 LIBRO: 09

DOCUMENTO: ACTA

NRO: 1

FECHA: 1993/06/17

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

FECHA INSCRIPCION: 1993/08/03 NRO. 68593 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

LUIS ENRIQUE TENDRIO CALDERON

C.C. 15,588,001

PRESIDENTE PRINCIPAL

CARMEN EUGENIA FERNANDEZ CORTEZ

C.C. 29,078,925

1er SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y 1er VICEPR

MARIA VICTORIA TRELLES

C.E. 146,739

2do SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y 2do VICEPR

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: ACTA

NRO: 62

FECHA: 1997/03/21

ORIGEN: ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA INSCRIPCION: 1997/05/21 NRO. 03627 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

MARIA VICTORIA TRELLES

C.E. 146,739

JORGE ARIZA

SUPLENTE

ELIZABETH NAAR

C.C. 51,722,390

MARIA C. GONZALEZ



19,494,493

C.C.

32,681,261

ERNESTO TRUJILLO

JORGE OCHOA B.

C.C. 14,984,104

C.C. 70,098,679



CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NRO: 59
ORIGEN: ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA INSCRIPCION: 1995/05/30 NRO. 04428

FECHA: 1995/03/27

LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

MARIA ANSORENA PAREDES
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FREDDY GRANDE B.
REVISOR FISCAL SUPLENTE

CERTIFICA:

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
\$1.015.000.000.00	10.150.000	\$100.00
SUSCRITO		
\$714.999.900.00	7.149.999	\$100.00
PAGADO		
\$714.999.900.00	7.149.999	\$100.00

CERTIFICA:

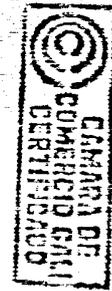
RENOVACION MATRICULA: QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 1997.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI

EL SECRETARIO.



JUN 26 11 01 AM '97

26

FIRMA REGISTRADA
NOTARIA TRECE DE CALI

República de Colombia

Notaria Trece de Cali

La suscrita Notaria certifica que la firma que aparece en este documento corresponde a la registrada en esta Notaria por

Ensaye Alrate Lopez

con C.C. 99068701

Cali, 21 JUL. 1997

[Signature]

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autentificar la firma de ING/BERNARDO MORA/CIENSA
el suscrito CALI/COLOMBIA
que es autentica, desde la fecha de 21 JUL 1997

GUILLERMO LEON ESPINOSA S/
GOBERNACION DEL VALLE

en todas sus expedientes.

Autenticación No. 370
Partida Numeral 133
Valor de la Actuación \$34.30 - \$34.500
Lugar y Fecha CALI JULIO 23/97

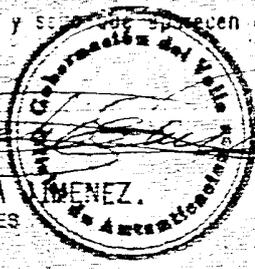
[Signature]
ING. FERNANDO A. MORA I.
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que LUCIA BELLINI AYALA ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI VALLE y que la firma y sello que aparecen como tuyas son los que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, JULIO 22 DE 1997

Por el Gobernador, *[Signature]*
P/GUILLERMO LEON ESPINOSA VENEZ.
OFICIAL DE AUTENTICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA :

NOMBRE: TECNOQUIMICAS S A

AFILIADO

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL: CL. 23 No. 7 39

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 23 No. 7 39

CIUDAD: CALI

MATRICULA NRO: 007049-04

CERTIFICA :

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 2670 DEL 12 DE JUNIO DE 1957, NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 1957 BAJO EL NRO. 16627 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 8438 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970, NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE ENERO DE 1971 BAJO EL NRO. 42260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA----- EN COMANDITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE: COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES (SIC)

CERTIFICA :

QUE POR LA ESCRITURA NRO. 2139 DEL 21 DE ABRIL DE 1972, NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ABRIL DE 1972 BAJO EL NRO. 00794 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPANIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES



(SIC)
 POR EL DE
 TECNOQUIMICAS LIMITADA & CIA S. C. A.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3255 DEL 30 DE AGOSTO DE 1983, NOTARIA DECIMA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1983 BAJO EL NRO. 62343 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE COMANDITA POR ACCIONES EN ANONIMA-----
 BAJO EL NOMBRE DE: TECNOQUIMICAS S A

C E R T I F I C A :

REFORMAS:

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	FECHA	No. INS	LIBRO
4075	05-09-1957	02 CALI	27-09-1957	16922	
5713	28-11-1957	02 CALI	30-12-1957	17242	
5507	31-12-1957	01 CALI	13-03-1958	17529	
3124	16-07-1958	01 CALI	17-10-1958	18365	
3325	29-07-1958	01 CALI	17-10-1958	18366	
5726	17-12-1958	01 CALI	12-05-1959	19258	
2374	12-05-1959	01 CALI	03-06-1959	19368	
2793	20-06-1961	01 CALI	07-07-1961	22616	
2794	20-06-1961	01 CALI	07-07-1961	22617	
6365	30-12-1961	01 CALI	23-01-1962	23489	
1383	21-03-1962	01 CALI	28-03-1962	23850	
3396	28-05-1963	01 CALI	11-06-1963	26016	
8853	30-12-1963	01 CALI	23-01-1964	27107	
5718	28-11-1957	02 CALI	10-02-1964	27181	
2743	29-04-1964	01 CALI	06-05-1964	27681	
2744	29-04-1964	01 CALI	06-05-1964	27682	
7057	21-10-1964	01 CALI	22-10-1964	28591	
1693	26-04-1965	01 CALI	28-04-1965	29569	
1799	10-05-1966	01 CALI	11-05-1966	31623	
2498	18-11-1966	04 CALI	25-11-1966	32757	
2792	27-12-1966	04 CALI	05-01-1967	33009	
2209	25-09-1967	04 CALI	04-10-1967	34591	
6933	20-12-1967	02 CALI	28-12-1967	35082	
6363	14-11-1968	02 CALI	26-11-1968	37141	
7711	31-12-1968	02 CALI	04-02-1969	37615	
5597	30-09-1969	02 CALI	18-10-1969	39341	
5211	27-08-1970	02 CALI	04-09-1970	41379	
6576	07-10-1971	02 CALI	14-10-1971	44154	
7286	08-11-1971	02 CALI	10-11-1971	44367	
8042	03-12-1971	02 CALI	21-12-1971	44716	
6209	05-10-1973	02 CALI	15-10-1973	05505	IX
8741	31-12-1973	02 CALI	08-03-1974	07636	IX
9270	31-12-1974	02 CALI	31-01-1975	11772	IX



9504	31-12-1974	02	CALI	04-04-1975	12441	IX
7566	05-12-1975	02	CALI	09-01-1976	15591	IX
2671	09-05-1980	02	CALI	22-10-1980	41529	IX
779	10-03-1982	10	CALI	03-08-1982	54655	IX
4324	10-11-1982	10	CALI	30-06-1983	61172	IX
1269	18-03-1986	10	CALI	01-04-1986	83730	IX
5089	24-09-1986	10	CALI	29-09-1986	87933	IX
7064	04-11-1987	10	CALI	19-11-1987	02552	IX
7065	04-11-1987	10	CALI	19-11-1987	02553	IX
5929	14-07-1989	10	CALI	26-07-1989	20225	IX
8569	29-09-1989	10	CALI	02-10-1989	22250	IX
10571	04-12-1992	10	CALI	15-12-1992	60929	IX
10249	18-12-1995	10	CALI	20-12-1995	10214	IX
2359	22-05-1997	03	CALI	27-05-1997	03813	IX

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES HASTA EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2057

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA FABRICACION, EL ENVASADO, LA IMPORTACION, LA EXPORTACION, LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRÍCOLAS Y ALIMENTOS NATURALES Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR DE CUALQUIER NATURALEZA Y SERVICIOS EN GENERAL. B) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR. PRODUCTOS VETERINARIOS, AGRÍCOLAS, ALIMENTOS NATURALES Y/O PROCESADOS, PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR, SERVICIOS EN GENERAL O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. C) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, BONOS CEDULAS, TITULOS U OTROS VALORES EN COMPANIAS DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO LEGAL, DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA Y ENAJENARLAS. D) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA PUBLICIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DEDICADAS A ESTE NEGOCIO O A LA CREACION DE ORGANOS DE PUBLICIDAD HABLADOS O ESCRITOS. E) GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA OBTENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS O PROCEDIMIENTOS, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, OTORGAR A TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USOS DE EXPLOTACION SOBRE ESTOS DERECHOS, EJECUTAR TODA CLASE DE

CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS O ELABORADOS EN EL MERCADO INTERNO O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A :

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE EJECUTIVO. D) TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. E) VICEPRESIDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, EN PRIMER TERMINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA.

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) ACORDAR LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SU TRANSFORMACION, LA ENAJENACION O EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL, LA DISOLUCION O LA PRORROGA Y CUALQUIER REFORMA, AMPLIACION MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL. 9) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 10) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS O EL INTERES DE LA SOCIEDAD.

EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y DE MANERA ESPECIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y A LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVOS. E) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. F) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL. APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION; DECIDIR SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA, ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EN QUE ELLA NEGOCIE Y DICTAR NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION

31

Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD.

G) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. H) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA CORRIENTE; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS PARA ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA CORRIENTE; 3) HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA LEGAL; 4) AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE MUTUO QUE PUEDAN CELEBRAR LA SOCIEDAD LOS REPRESENTANTES LEGALES CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA O A US\$300.000.00 L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. M) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPANIA.

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS TRES VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES COMO REPRESENTANTES LEGALES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON IGUALDAD DE FUNCIONES Y CALIDADES. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACION INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TALES TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA. LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRAN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, LOS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS REPRESENTANTES QUEDAN INVESTIDOS DE PODERES ESPECIALES PARA



TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES; INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGAR LAS FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:

DOCUMENTO: ACTA NRO. 393 FECHA: 1993/01/26
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA -----
 FECHA INSCRIPCION: 1993/01/26 NRO. 62203 LIBRO: 39

FUERON NOMBRADOS:

FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA
 C.C. 14,445,880
 PRESIDENTE EJECUTIVO

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA
 C.C. 14,949,561
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

JUAN B. DE LOS RIOS GUTIERREZ
 C.C. 17,108,621
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

~~EMILIO SARDI APARICIO~~
~~C.C. 14,434,582~~
~~VICEPRESIDENTE EJECUTIVO~~

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: ACTA NRO. 38 FECHA: 1992/06/05
 ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
 FECHA INSCRIPCION: 1992/06/05 NRO. 54016 LIBRO: 05

DOCUMENTO: ACTA NRO. 50 FECHA: 1997/05/13
 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
 FECHA INSCRIPCION: 1997/05/13 NRO. 03383 LIBRO: 13

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA



PRINCIPALES

FRANCISCO JOSE BARBEPI O.
C.C. 14,445,880

JUAN MANUEL BARBEPI O.
C.C. 14,949,561

JUAN B. DE LOS RIOS G.
C.C. 17,108,621

EMILIO SARDI A.
C.C. 14,434,582

MARIA VICTORIA TRELLES
C.E. 146,739

SUPLENTES

DIEGO QUIJANO R.
C.C. 16,615,708

VICTOR ROSA G.
C.C. 6,811,102

JORGE OCHOA B.
C.C. 70,098,679

ERNESTO TRUJILLO PEREZ
C.C. 14,984,104

ANA MARIA ALVAREZ
C.C. 31,170,896



C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: ACTA NRO: 42 FECHA: 1995/03/31
 ORIGEN: ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 FECHA INSCRIPCION: 1995/05/30 NRO. 04437 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

FREDDY GRANDE B.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARIA ANSORENA PAREDES
REVISOR FISCAL SUPLENTE

C E R T I F I C A :

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
\$27,000,000,000.00	54,000,000	\$500.00
SUSCRITO		
\$8,991,002,500.00	17,982,005	\$500.00
PAGADO		
\$8,991,002,500.00	17,982,005	\$500.00

C E R T I F I C A :

QUE EL 08 DE JUNIO DE 1972, BAJO EL NRO. 01168 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE LUIS J. RODRIGUEZ

POR ESCRITURA NRO 2584 DEL 10 DE MAYO DE 1972
NOTARIA SEGUNDA DE CALI

C E R T I F I C A :

RENOVACION MATRICULA: QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE
SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 1997.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI A LOS 14
DIAS DEL MES DE JULIO DE 1,997 HORA: 07:53:57:29

EL SECRETARIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autentificar la firma de la notaría de
el suscrito **ING/FERNANDO MORA MERCERA**
del Ecuador en **CALI/COLOMBIA**
que es autenticado en la que
GUILLERMO LEON ESPINOSA
GOBERNACION DEL VALLE
en todas sus actuaciones.
Autenticación: **369**
Partida donde se: **13D**
Valor de la Actuación: **US\$30-334.582.000**
Lugar y fecha: **CALI, JULIO 23/97**

35

FIRMA REGISTRADA
NOTARIA TRECE DE CALI

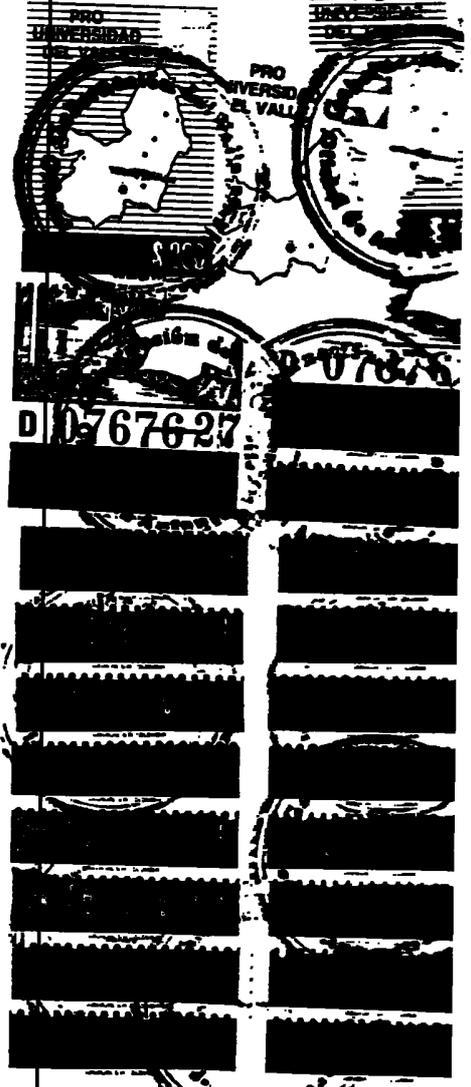
República de Colombia
Notaría Trece de Cali
La suscrita Notaría certifica que
la firma que aparece en este
documento corresponde a la
registrada en esta Notaría por
Ghisley Alzate Lopez
con C.C. **4065706** de Cali.
21 JUL. 1997
Cali.
LUCIA BELLINI AYALA
Notaría Trece de Cali

ING. FERNANDO A. MORA J.
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que **LUCIA BELLINI AYALA** ejerce legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de **NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI VALLE** y que la firma y sello que aparecen como tuyas son los que usa en sus actos Públicos.
Santiago de Cali, **JULIO 22 DE 1.997**
Por el Gobernador,
P/GUILLERMO LEON ESPINOSA
OFICIAL DE AUTENTICACIONES



CERTIFICADO

Ciudad y fecha: QUITO, OCTUBRE 02 DE 1997

Que hemos recibido de:

TECNOQUIMICAS S.A.	S/ 197'173.000,00
LABORATORIOS DEL VALLE S.A.	10'377.000,00
TOTAL	207'550.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GRUPOQUIMICAS S.A. **

El depósito ~~se mantendrá en depósito a la tasa del 22,5 anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.~~

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Mary Alejandra...
Mary Alejandra...
Pinto Alvarado

No. 45000036

Banco Popular

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

37

SEÑOR: XAVIER ROSALES

No. Trámite 03648
Ciudad: QUITO
FECHA: 30/05/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. GRUFARQUIMICAS S.A.

ACEPTADA: *ST*

RAZON:

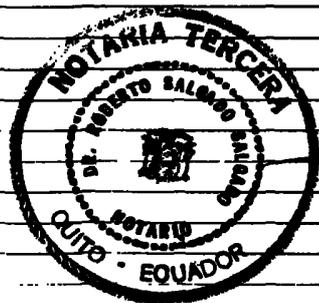
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL.

30 JUN 1997

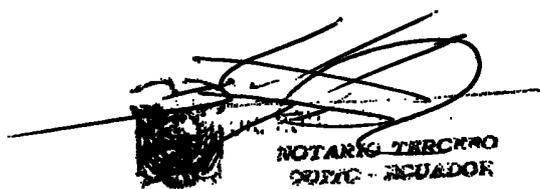
ESTA DENOMINACION SE RESERVARA UNICAMENTE POR 90 DIAS

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura de Constitución de la Compañía
GRUFARQUIMICAS S.A., sellada y firmada, en
Quito, a dos de octubre de mil novecientos
noventa y siete.



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 97.1.1.1.2576, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GRUFARQUIMICAS S.A., otorgada ante el suscrito Notario, el dos de octubre de de mil novecientos noventa y siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía GRUFARQUIMICAS S.A., en los términos constantes de la copia que antecede.-
Quito, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO TERCERO" and "QUITO - ECUADOR".

NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

2
C ↓



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

22

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 20 DE OCTUBRE DE 1997, bajo el número 2652 del Registro Mercantil, tomo 128. - Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GRUFARQUIMICAS S.A." - Otorgada el 02 de octubre de 1997, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26025.- Quito, a veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



fd.-